

RESOLUCION NRO. 0963 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de correo electrónico de fecha 03 de septiembre del 2020, el señor **YASIR PALACIOS VALDES** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1.077.422.128**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO**, identificada con el **Nit. 901087245-1**.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre del 2020, dirigido al Representante legal de la fundacion (funpropazpac@gmail.com), se le requiere al solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el señor PALACIOS VALDES, mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de la presente anualidad, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por la representante legal de la Fundacion, obran los estatutos de la Fundacion, el Acta de Constitución o Creación de la Fundacion de Fecha 01 de marzo del 2016, entre otros.

Que una vez analizados los estatutos de la Asociación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO**, identificada con el **Nit. 901087245-1.**, con domicilio principal en el municipio del Litoral del San Juan del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución al señor **YASIR PALACIOS VALDES** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1.077.422.128**. de



RESOLUCION NRO. 0963 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva Nro. 001 del 07 de febrero 2020.

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO**, identificada con el **Nit. 901087245-1.**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO**, identificada con el **Nit. 901087245-1.** o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 25 días de noviembre de 2020.

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico_____

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio/Abogado de Protección Grupo Jurídico_____

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



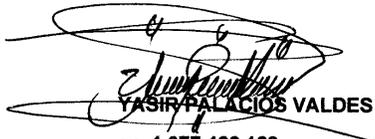
El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

27 - 42200

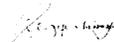
NOTIFICACION PERSONAL

En Quibdó a los 30 días del mes de noviembre del 2020, se notificó personalmente al **señor YASIR PALACIOS VALDES** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.077.422.128**, el contenido de la Resolución Nro. **0963 del 25 de noviembre del 2020**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", lo anterior en calidad de representante Legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO**, identificada con el **Nit. 901087245-1**.

Al notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la resolución en dos (2) folios, respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto en el acto de notificación personal por escrito, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación de edicto, lo anterior conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


YASIR PALACIOS VALDES
c.c. **1.077.422.128**

Representante Legal


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

*Renuncio termino
de Ejecutoria.*

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 - 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

27 - 42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

La Resolución **0963 del 25 de noviembre del 2020**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO, identificada con el Nit. 901087245-1**. La cual fue notificada el día 30 de noviembre del 2020, al señor **YASIR PALACIOS VALDES identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.077.422,128**, en calidad de representante Legal de la fundacion aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **01 de diciembre del 2020**, al día hábil siguiente a la renuncia a términos de ejecutoria.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyecto. Malka Irina Vivas Berrio__ Abogada Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó__

PÚBLICA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

27 - 42200

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080